REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006- **2019-00113** - 00
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO: **AIDE RINCÓN GARCÍA**
Ejecutivo Singular.

Toda vez que el doctor ANDRÉS ARTURO PACHECO ÁVILA, no atendió el llamado del Juzgado, ni justificó las razones que le impedían aceptar el nombramiento efectuado el 2 de febrero de 2021 (folios 52 y 53), de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone su le relevo de cargo, y en su lugar, en uso del numeral 7 del artículo 48 de la misma norma, se nombra como Curador Ad litem de la demandada **AIDE RINCÓN GARCÍA,** al abogado **EDWIN SEGURA ESCOBAR,** identificado con Cédula de Ciudadanía No **79,601,676** y Tarjeta Profesional No. **118,380** del CSJ, quien se ubica en la CARRERA 6 No. 11 - 54 OFCINA 519 de Bogotá, correo electrónico edwinseguraescobar@yahoo.com.

Adviértase al doctor Segura Escobar, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de *forzosa aceptación*, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

Igualmente, indíquese que es deber "concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente" y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibídem, esto es: *(i) ser "cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él"; o (ii) tener "interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso".*

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Para lo anterior la Secretaría elaborará y librará los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

Compúlsense copias a la Comisión de Disciplina Judicial, para que investigue la conducta del abogado **ANDRÉS ARTURO PACHECO ÁVILA.**

NOTIFÍQUESE.

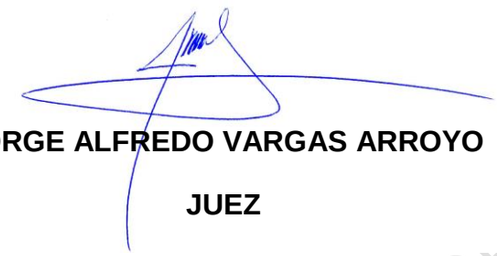

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 47 del 9 de junio de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA